



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1



DECRETO 049 DE 2020 (23 DE MARZO)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”

El Alcalde del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 2, 314, 315, numerales 1, 3 y 9 de la Constitución Política de Colombia, en los Artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece dentro de los fines del esenciales del Estado, se encuentra el servicio a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, entre otros.

Que, a su turno, el artículo 49 de la Constitución Política consagra que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que todas las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, la inminente propagación del virus “CORONAVIRUS O COVID – 19”, exige a los mandatarios de todo nivel, la adopción de medidas de emergencia, y reacción inmediata para contener el número de afectados con esta pandemia.

Que en el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, se impone en cabeza de los alcaldes y gobernadores el poder extraordinario en materia de prevención del riesgo, o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad.

Que el artículo 202 del mismo cuerpo normativo en comento, señala que, los alcaldes ante situaciones que amenacen o afecten gravemente a la población, deben emitir las órdenes y políticas necesarias para prevenir el riesgo o mitigar los efectos de epidemias, calamidades y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias. Estas autoridades en su respectivo territorio podrán ordenar lo siguiente:

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

“Unidos Por Un trabajo Social”



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1



“(…) 6. *Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan*
(…)”
12. *Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja*
(…)”.

Que atendiendo a la declaratoria de pandemia por el “CORONAVIRUS – COVID – 19”, La Organización Mundial de la salud (OMS), el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 de 2020, en la que establece, entre otras, en cabeza de los alcaldes y gobernadores, el deber de adoptar las medidas que eviten la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos.

Que de acuerdo con la información reportada por el Ministerio de Salud en su página electrónica https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx, en Colombia a la fecha se cuenta con **235 casos confirmados**, así: 92 en la ciudad de Bogotá, 8 en el Departamento de Cundinamarca, 25 en Antioquia, 31 el Vale del Cauca, 14 en Bolívar, 7 en Atlántico, 2 en Magdalena, 1 en el Cesar, 8 en Norte de Santander, 2 en Cauca, 3 en Santander, 6 en Caldas, 13 en Risaralda, 6 en Quindío, 10 en Huila, 4 en Tolima, 1 en Casanare, **1 en San Andrés y Providencia** y 1 en el Meta. Adicionalmente, se **reportan dos (2) muertes** y cinco (5) recuperados.

Que atendiendo a la inminencia del riesgo por cuenta de la propagación del virus “CORONAVIRUS O COVID – 19”, se emitió el 16 de marzo de 2020 el Decreto 035 “*POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS – COVID 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”.

Que teniendo en cuenta la amenaza cierta de propagación del virus “CORONAVIRUS O COVID – 19” en la totalidad del territorio colombiano, se justifica imponer mayores límites en la libre circulación de la comunidad de Providencia y Santa Catalina Islas, ello con el fin de evitar la inminente propagación en la jurisdicción del municipio.

Que el día 20 de marzo de 2020, se emitió el Decreto 045 “*POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DE MANERA TRANSITORIA UN TOQUE DE QUEDA EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, POR CUENTA DE LA INMINENTE PROPAGACIÓN DEL VIRUS “CORONAVIRUS – COVID 19”, Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES*”.



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1



Que, sin perjuicio de las medidas restrictivas allí impuestas, la comunidad aún sigue saliendo a la calle, sin la protección adecuada, aglomerándose en los establecimientos de comercio sin prever el riesgo de contagio.

Que en mérito de lo expuesto, se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SE IMPONE EL PICO Y PLACA para el abastecimiento de alimentos, víveres y demás necesidades del hogar, en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, medida que se aplicará teniendo en cuenta el último número de la cédula de las personas que en representación de su grupo familiar salgan al aprovisionamiento, así:

DIA	ÚLTIMO NÚMERO DE CÉDULA
LUNES	0, 1 y 2
MARTES	3, 4 y 5
MIÉRCOLES	6, 7 y 8
JUEVES	9, 0 y 1
VIERNES	2, 3 y 4
SÁBADO	5, 6 y 7
DOMINGO	8 y 9

PARÁGRAFO PRIMERO: En cuanto al abastecimiento de gasolina, **SE IMPONE ADEMÁS** que el servicio se preste **ÚNICAMENTE** de lunes a domingo de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el ingreso al establecimiento de expendio de gasolina, **SOLO PODRÁN INGRESAR A LA “ESTACIÓN DE SERVICIO” DE A DOS (2) VEHÍCULOS O MOTOS**, lo demás deberán hacer fila sobre la vía, conservando una distancia entre uno y otro de no menos de 2 metros.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE IMPONE A LA TOTALIDAD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, el uso de tapabocas (desechable, o por medio de pañuelos de tela u otros similar) y guantes desechables, cada vez que salgan de sus hogares, esto con el fin de incrementar las medidas de contención, adicionales al lavado de manos constante.

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

“Unidos Por Un trabajo Social”



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1



PARÁGRAFO PRIMERO: En atención al deber de uso de tapabocas y guantes fuera de los hogares, aquellas personas que en representación de su núcleo familiar salgan a abastecerse, **DEBERÁN USAR TAPABOCAS Y GUANTES DESECHABLES PARA PODER INGRESAR A TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTOS.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: SE SOLICITA a la comunidad en general, que en desarrollo del principio de solidaridad haga los llamados de atención a quienes se encuentren fuera de sus hogares sin el uso de tapabocas y guantes.

ARTÍCULO TERCERO: SE PROHIBE el tránsito de parrilleros en moto.

ARTÍCULO CUARTO: SE CONMINA a la totalidad de los miembros de la fuerza pública para **ASEGURAR** el cumplimiento y acatamiento íntegro de las medidas adoptadas mediante este Decreto, so pena de las sanciones que al respecto prevé para ello la Ley 1801 de 2016.

Dado en Providencia y Santa Catalina Islas a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE NORBERTO GARI HOOKER
Alcalde

Proyectó: Andrea Vera Pabón – Asesora Externa *av*
Revisó: Lisbeth del Carmen Valenzuela Salazar – Secretaria de Gobierno
Farina Sarmiento del Río – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica